

ACTA

ACTA DE REUNION ENTRE LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA Y EL COMITÉ GENERAL DE EMPRESA

En Madrid, a las 12 horas del día 17 de mayo de 2010, se reúnen en la sala de reuniones del Centro Formativo de RENFE-Operadora, las personas que a continuación se indican, en representación de la Dirección de la Empresa y del Comité General de Empresa, respectivamente.

Por la Dirección de la Empresa (RDE)

José Núñez Blázquez	Director de Recursos Humanos
Raúl Blanco Aira	Director de Relaciones Laborales
Víctor Esquinas Torres	Director de RR.HH. y Organización DG Viajeros
Tomás López Ruiz	Gerente de Planificación y Sistemas de Información
Estrella Soriano Cuervo	Gerente de Planificación y Gestión de RR.HH.
Juan López Pulido	Gerente de Negociación Colectiva
Oscar Altares Medina	Jefe de RR.LL. DG Viajeros
M ^a Isabel Sacristán Vesperinas	Jefa de Gestión de Sistemas de Información Laboral

Por el Comité General de Empresa (CGE)

Juan Cano Trujillo	SEMAF
Santiago Pino Jiménez	SEMAF
Valentín Arranz García	SEMAF
Antonio Hernández Gálvez	SEMAF
Angel López Padillo	CCOO
Diego Enriquez Muñoz	CCOO
Tomás García Mogeano	CCOO
Eva Edesa Montero	CCOO
Agapito Alcarazo Núñez-Barranco	UGT
Jesús Agudo Zarzuela	UGT
Fco Javier Diéguez González	UGT
Juan José Domínguez Campos	CGT
Enrique Ramos Jiménez	SF-Intersindical

La sesión, formalmente convocada, tiene por objeto informar y ratificar, los aspectos tratados por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo de Desarrollo Profesional.

Por tal motivo, la Dirección de la Empresa hace una exposición de los aspectos tratados en la Comisión de Seguimiento del Acuerdo de Desarrollo Profesional. En este sentido y una vez planteada la posición de cada una de las partes, la RDE y la mayoría del Comité General de Empresa de RENFE-Operadora, conformada por SEMAF y UGT

ACUERDAN :

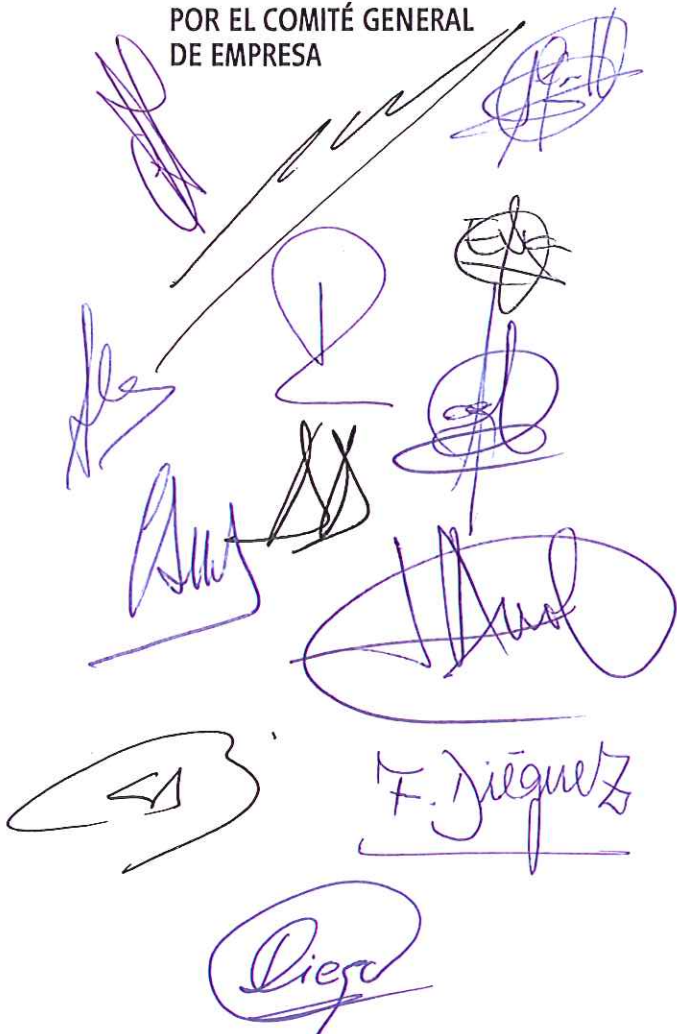
Ratificar los Acuerdos alcanzados por la Comisión de Seguimiento del Desarrollo Profesional de fecha 13 de abril y 13 de mayo de 2010 Anexos I y II y su incorporación al cuerpo normativo del I Convenio Colectivo de RENFE-Operadora.

Las Organizaciones Sindicales CCOO, SFF-CGT y SF-Intersindical, no suscriben el presente Acuerdo.

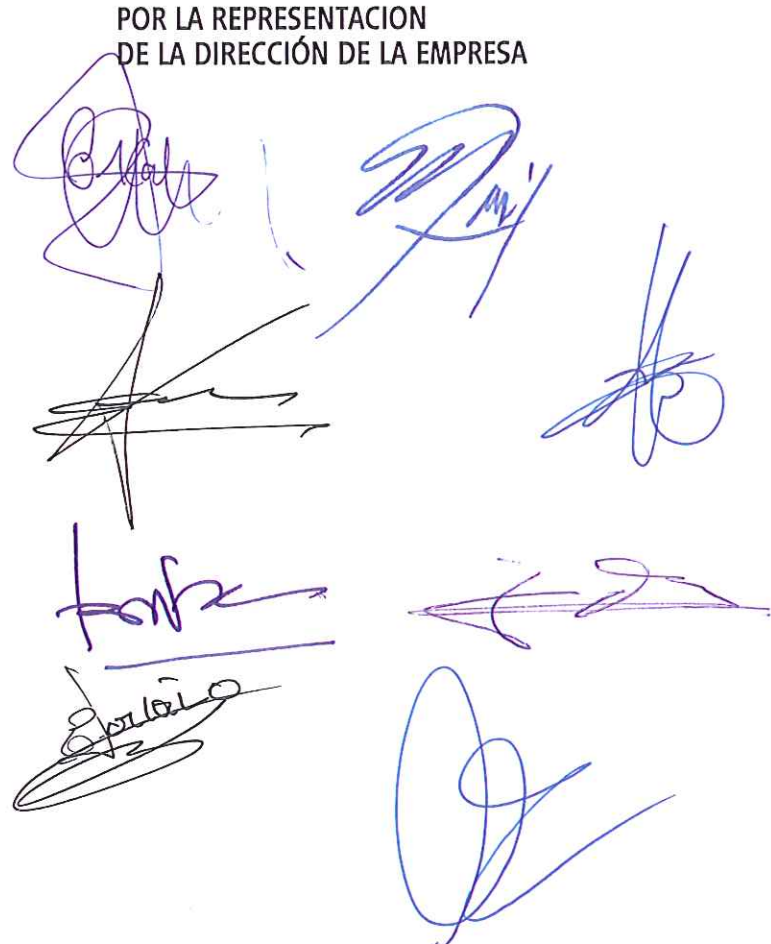
Sin más asuntos que tratar finaliza la reunión a las 14:00 h. del día y lugar indicados en el encabezamiento de este Acta.

POR EL COMITÉ GENERAL
DE EMPRESA

POR LA REPRESENTACION
DE LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA



A collection of approximately 15 handwritten signatures in blue ink, arranged in a loose grid. The signatures vary in style, with some being highly stylized and others more legible. One signature at the bottom is clearly legible and reads "Diego".



A collection of approximately 10 handwritten signatures in blue ink, arranged in a loose grid. The signatures are highly stylized and difficult to read. One signature in the middle is clearly legible and reads "F. Dieguez".

ACTA DE CONSTITUCIÓN

COMISIÓN PARITARIA DE SEGUIMIENTO DEL ACUERDO DE DESARROLLO PROFESIONAL

En Madrid, a las 18.00 horas del día 13 de abril de 2010, se reúnen en la sala de reuniones de la Dirección Corporativa de Recursos Humanos, las personas a continuación relacionadas, en representación de la Dirección de la Empresa y del Comité General de Empresa, respectivamente.

Por la Dirección de la Empresa

José Núñez Blázquez	Director de RR.HH.
Raúl Blanco Aira	Director de Relaciones Laborales
Tomás López Ruiz	Gerente de Planificación y Sistemas de Información
Juan López Pulido	Gerente de Negociación Colectiva
M ^a Isabel Sacristán Vesperinas	Jefa de Gestión de Sistemas de Información Laboral

Por la Representación de los Trabajadores

Juan Cano Trujillo	SEMAF
Santiago Pino Jiménez	SEMAF
Valentín Arranz García	SEMAF
Antonio Hernández Gálvez	SEMAF
Agapito Alcarazo Núñez-Barranco	UGT
Francisco López Castro	UGT
Francisco Javier Diéguez González	UGT
Manuel Garrido Delfa	UGT

La presente reunión, formalmente convocada, tiene por objeto constituir la comisión Paritaria de Seguimiento del Acuerdo de Desarrollo Profesional, conforme a lo dispuesto en los acuerdos recogidos en el acta de 29 de marzo de 2010, en cuanto a la creación de una Comisión de Seguimiento compuesta por la Dirección de la Empresa y los Sindicatos firmantes del mismo.

La Comisión estará integrada por 8 miembros por parte de la Dirección de la Empresa y 8 miembros por parte de la Representación de los Trabajadores de las Organizaciones Sindicales firmantes del Acuerdo de Desarrollo Profesional.

Una vez constituida la Comisión Paritaria del Acuerdo de Desarrollo Profesional y en un primer análisis de los documentos refrendados ambas partes acuerdan subsanar los errores detectados que a continuación se detallan:

1º.- En el colectivo de Administración y Gestión

- La tabla del componente fijo para el Personal Operativo recogida en la pág. 10, del documento, se sustituye por la siguiente:

COMPONENTE FIJO PERSONAL OPERATIVO	FIJO ANUAL 2010	FIJO ANUAL 2011
Operador Especializado de Administración y Gestión	20.412,86	20.712,86
Operador de Administración y Gestión N1	19.409,30	19.709,30
Operador de Administración y Gestión N2	18.399,30	18.699,30
Operador de Entrada de Administración y Gestión	16.754,78	17.054,78

- Los valores de la Prima variable recogidos en el documento inicial para el ejercicio 2011 para los Subgrupos Profesionales del personal Operativo de este Colectivo corresponden con los valores que deben reflejarse en el ejercicio 2010.
- Asimismo, la representación de los trabajadores manifiesta la necesidad de mantener dentro del sistema retributivo del colectivo de Administración y Gestión la retribución que corresponde actualmente a la función de Secretariado de Dirección. La Dirección de la Empresa valora positivamente la propuesta atendiendo a las especiales circunstancias del puesto enunciado. Por tal motivo la clave 343 no queda subsumida en el nuevo sistema retributivo quedando vigente exclusivamente para este colectivo.
- La clave 572 entra a formar parte del anexo I como clave de nómina subsumida en el nuevo sistema retributivo. Por el contrario se excluye del listado de claves que se subsumen en el nuevo sistema retributivo, la clave 322.

2º.- En el Colectivo de Conducción.

- En la página 9 en la Normas 6ª y 8ª de Condiciones laborales, donde aparece "Cuadro o Cuadros Horarios", debe aparecer "Cuadro o cuadros de Servicio"

- En el Apartado 4ª sistema retributivo se eliminan los párrafos 3º y 4º.
- Del mismo punto 4º SISTEMA RETRIBUTIVO EN EL APARTADO A) Componente fijo, se elimina el párrafo 2º y de su apartado B) Complemento de Puesto desaparece el último párrafo.
- Punto 2.1 ESTRUCTURA DE LA REGULACIÓN DE LA PRIMA VARIABLE DEL MARCO REGULADOR DE CONDUCCIÓN. En el último párrafo de la página 15 queda redactado de la siguiente forma:
- *"Los valores de referencia establecidos para los diferente ejercicios que servirán de base para el cálculo tanto de PV1 como PV2 están reflejados en las tablas para cada una de las Áreas de Actividad"*
- Punto 3.1 ADELANTO A CUENTA DE LA PRIMA VARIABLES PV1 Y PV2.
- El último párrafo del citado apartado queda redactado de la siguiente forma:

"La cantidad resultante se abonará por clave de nómina al efecto. Esta cuantía está sujeta, en su caso, mensualmente a cotización a la Seguridad Social e IRPF y afectada por incidencias (I.T. derivada de A.T. y/o E.C. ; licencias sin sueldo; huelgas de 24 horas sanción.)"

- *En el apartado 4.2 páginas 17 y 18 MMII de Conducción / Jefes de Maquinistas se sustituyen las referencias al anexo I por "TABLAS DE LA PRIMA VARIABLE POR ÁREAS OPERATIVAS"*
- *La DISPOSICIÓN FINAL de la página 18 queda suprimida*
- *En la página 18 tras el apartado 5 CLAÚSULA DEROGATORIA disposición final y previo al punto 1 ÁREA DE ACTIVIDAD DE AV/LARGA Distancia, se incluye el siguiente título:*

"TABLAS DE LA PRIMA VARIABLE POR ÁREAS OPERATIVAS"

- El cuadro 6º de Mercancías y Logística de la página 22 queda modificado de la siguiente forma:

Media de minutos tren de número por trabajador en la residencia al año	valor anual por trabajador /año
de 0 a 24.000*	500 €
de 24.001 a 29.000	1.000 €
de 29.001 a 34.000	1.500 €
de 34.001 a 39.000	2.000 €
de 39.001 a 44.000	2.500 €
de 44.001 a 49.000	3.000 €
de 49.001 a 54.000	3.500 €
> 54.001	4.000 €
* En las residencias que no se alcance una media de 24.000 minutos/trabajador año se abonará la parte proporcional de 500€ en relación a la productividad anual alcanzada.	

- En el punto 4º MMII DE CONDUCCIÓN Jefe de Maquinistas en la página 23 en su último párrafo queda con la siguiente redacción:
- "El valor de la PV2 se calculará conforme a los parámetros del cuadro 1 del presente apartado y con arreglo a lo establecido para cada nivel de MMII de conducción aplicando el porcentaje que se recoge y aplicado sobre la media ponderada de las percepciones por PV1 y PV2 de los cuadros de servicio de su ámbito competencial y funcional"
- Se excluye del listado de claves que se subsumen en el nuevo sistema retributivo, la clave 573.

3º En el Colectivo de Comercial.

- La promoción del Operador Comercial de Entada N3, para promocionar a Operador Comercial N1, donde dice "Una vez superadas las pruebas formativas oportunas", figurará "Una vez superadas las pruebas de selección oportunas y obtengan plazas de las ofertadas en la convocatoria al efecto".
- La promoción del Operador Comercial de Entada N2, para promocionar a Operador Comercial N1, donde dice "Una vez superadas las pruebas formativas oportunas",

figurará *Una vez superadas las pruebas de selección oportunas y obtengan plazas de las ofertadas en la convocatoria al efecto*”.

- Para el personal Operativo de Comercial N1 se establece la posibilidad de acceder por pase a los niveles N2 y N3 previa oferta de plazas.
- La clave 572 entra a formar parte del anexo I como clave de nómina subsumida en el nuevo sistema retributivo. Por el contrario se excluye del listado de claves que se subsumen en el nuevo sistema retributivo, la clave 322.

4º.- En el Colectivo de Talleres.

- La clave 572 entra a formar parte del anexo I como clave de nómina subsumida en el nuevo sistema retributivo. Por el contrario se excluye del listado de claves que se subsumen en el nuevo sistema retributivo, la clave 322.

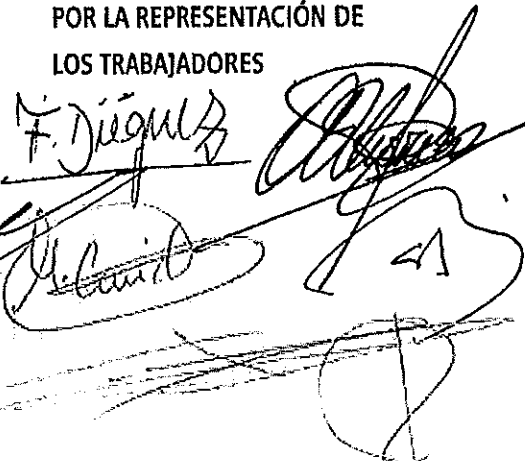
La Dirección de la Empresa propone para los MMII Maquinistas Jefes del Tren, que se estudie dentro de esta Comisión alternativas a la forma de adscripción a las condiciones del Acuerdo de Desarrollo Profesional. La RLT indica que, si bien las condiciones de adscripción ya están recogidas en el Acuerdo de Desarrollo Profesional, manifiesta su disposición, dentro de las competencias contempladas en esta Comisión, a estudiar dicha posibilidad.

La RLT solicita y la RDE se compromete a presentar en la próxima reunión un calendario de desarrollo de las actuaciones que se contemplan en el acuerdo de Desarrollo Profesional. La rlt por UGT adjunta escrito como anexo I

Se establece un calendario de reuniones quincenales, hasta la entrada en vigor del Acuerdo, a fin de corregir los posibles errores de los documentos y valorar la evolución de los aspectos previos a la implantación de los Acuerdos.

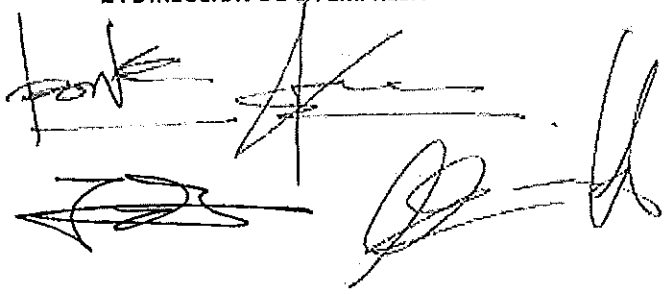
Sin más asuntos que tratar finaliza la reunión a las 21:15 horas en el lugar y la fecha señalados en el encabezamiento de esta acta.

POR LA REPRESENTACIÓN DE
LOS TRABAJADORES



Handwritten signatures of the workers' representatives, including a signature that appears to be 'F. Dieguez' and several other illegible signatures.

POR LA REPRESENTACIÓN DE
LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA



Handwritten signatures of the company's representatives, including several illegible signatures.



Comisión Permanente

ANEXO I



D. ÁNGEL JIMÉNEZ GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD,
ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

C/C.: D. JOSÉ NÚÑEZ BLÁZQUEZ

Madrid, 12 de Abril de 2010

En las Jornadas que esta Organización viene manteniendo con sus Delegados para dar a conocer las características laborales y retributivas del Acuerdo de Desarrollo Profesional en todos los colectivos, hemos detectado que, en lo que al colectivo de Administración y Gestión se refiere, analizando las retribuciones 2009 de trabajadores de diversas categorías y comparándolas con las fijadas en el Acuerdo para ellos, puede haber un error a la hora de reflejar los valores 2010 y 2011 y que los figurados para éste último ejercicio correspondan a 2010 y, por lo tanto, hay que modificar los de 2011, o bien que no se hayan tenido en cuenta desde las retribuciones iniciales una serie de conceptos que han quedado subsumidos en la nueva retribución.

En este sentido, instamos a que se revisen los valores que se han publicado y, al objeto de poder corregir los errores que existan, se convoque a la Comisión de Seguimiento a la mayor brevedad posible para emitir el oportuno rectificativo.

Por otra parte, dentro de las claves subsumidas en el nuevo sistema retributivo, entendemos que, si bien la clave 343 puede quedar subsumida, no así el concepto de "Gratificación de Secretarios/as de Dirección", concepto para el que debe publicarse una nueva tabla salarial con los valores que correspondan a este puesto, en cuanto al concepto de Toma y Deje, se ha subsumido la clave 322, dejando activa la 572, cuando debería ser al contrario.

De igual modo, en próximas reuniones de la Comisión de Seguimiento, iremos incluyendo aquellos aspectos que identifiquen situaciones específicas que no hayan sido contempladas en los diferentes Desarrollos.

En cuanto al redactado de los diferentes artículos del Acuerdo, se ha detectado que existen erratas en los accesos y promociones en los Subgrupos Profesionales de Comercial.

Por último, debemos determinar los conceptos que han de publicarse como nuevas tablas salariales con los valores actualizados para el segundo semestre de 2010 que deben anexarse al Acuerdo de Desarrollo Profesional dentro de las actualizaciones del I Convenio Colectivo.

Fdo Agapito Alcarazo Núñez Barranco

ACTA 1

COMISIÓN PARITARIA DE SEGUIMIENTO DEL ACUERDO DE DESARROLLO PROFESIONAL

En Madrid, a las 17:00 horas del día 13 de mayo de 2010, se reúnen en la sala de reuniones de la Dirección de Relaciones Laborales de RENFE-Operadora, sito en la Avda. de Burgos, 8-b, las personas a continuación relacionadas, en representación de la Dirección de la Empresa y del Comité General de Empresa, respectivamente.

Por la Dirección de la Empresa

José Núñez Blázquez	Director de RR.HH.
Raúl Blanco Aira	Director de Relaciones Laborales
Alfonso Gamero Gracia	Director RR.HH y Organización DGS Fab y Mant.
Víctor Esquinas Torres	Director de Organización y RRHH DGS Viajeros
Pedro Molina Dávila	Director de Organización, Seguridad y RRHH Merc. y L.
Tomás López Ruiz	Gerente de Planificación de Sistemas de Información
Estrella Soriano Cuervo	Gerente de Planificación y Gestión de RR. HH.
Juan López Pulido	Gerente de Negociación Colectiva

Por la representación de los trabajadores

Juan Cano Trujillo	SEMAF
Santiago Pino Jiménez	SEMAF
Valentín Arranz García	SEMAF
Antonio Hernández Gálvez	SEMAF
Agapito Alcarazo Núñez-Barranco	UGT
Jesús Agudo Zarzuela	UGT
Francisco Javier Diéguez González	UGT
Manuel Garrido Delfa	UGT

La presente reunión, formalmente convocada, tiene por objeto el estudio, desarrollo, e interpretación del Acuerdo de Desarrollo Profesional por la Comisión de Seguimiento, conforme a lo dispuesto en los acuerdos recogidos en el acta de 29 de marzo de 2010.

Ambas partes alcanzan los siguientes ACUERDOS:

- Establecimiento del Complemento de Asistencia técnica en Ruta en trenes de viajeros para el Área de Fabricación y Mantenimiento.

La actuación del operario en ruta es fundamental para la buena imagen del servicio, ya que del correcto y responsable cumplimiento de su misión dependerá que el viajero pueda apreciar las ventajas de utilizar un medio de transporte en el que además de un alto nivel tecnológico se la garantiza el máximo confort. En este sentido, sigue vigente el cuerpo Normativo que regula esta actividad.

Por todo ello percibirán un complemento por realización efectiva de dicha actividad de 300€ mensuales, que estará afectado por incidencias y no se cobrará en periodo vacacional.

- ◆ En el Área de Fabricación y Mantenimiento, la RDE manifiesta que por la organización de la producción adquiere el compromiso de la utilización máxima de las horas de distribución irregular de jornadas trabajador/año durante cada ejercicio anual y que la afectación a los trabajadores se producirá de forma homogénea.

Igualmente el trabajo en sábados domingos y festivos tendrá una utilización del 25% del volumen total de horas ordinarias posibles en cada centro y será rotativo entre el personal afectado.

- ◆ Se establece un complemento de puesto por actividades en instalaciones de tratamiento de trenes para los operadores comerciales de Entrada N3 y Operadores Comerciales N3 por un importe de 1.200 euros Brutos Anuales.

- ◆ Con relación a la disposición transitoria que afecta al colectivo de comercial, los factores de circulación que a la entrada en vigor del presente acuerdo de Desarrollo Profesional no vinieran realizando funciones en centros de tratamiento de trenes, se clasifican como Operador Comercial Especializado N2 si las funciones que realizan se encuadran en el colectivo de comercial y como Operador Especializado de Administración y Gestión si las funciones que realizan corresponden a ese colectivo.

Se anula del apartado VI Modelo retributivo de Fabricación y Mantenimiento los párrafos 3º y 4º, del apartado 4º Sistema Retributivo del personal de Comercial los párrafos 5º y 6º y de apartado 5º Sistema Retributivo de Administración y gestión los párrafos 4º y 5º, así como todos aquellos que hagan referencia expresa al mismo, por homogeneidad con lo acordado en la comisión de seguimiento de 13 de abril de 2010 para el documento de conducción, al entender que es reiterativo que figure por estar determinado tanto por la ley de la seguridad Social, como por la propia

Normativa vigente que todos los conceptos retributivos están afectados por incidencias según norma, a excepción de lo que expresamente se determine para algún concepto específico en el Acuerdo de Desarrollo profesional.

Con relación a los complementos de puesto de los diferentes colectivos, se reitera que tienen naturaleza salarial, y su percepción se tendrá en cuenta para las garantías previstas en Convenio Colectivo

Para todos los colectivos con adelanto a cuenta de la prima variable en el cálculo y liquidación del concepto la referencia que se hace a las huelgas en la afectación por incidencias, se sustituye por "huelga de 24 horas" conforme al criterio establecido en la reunión de la comisión de seguimiento del 13 de abril de 2010.

El Acuerdo de Desarrollo Profesional contiene ciertos aspectos que obligan a realizar las actuaciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento, dentro de los plazos que en él se establecen. En atribución de las competencias conferidas a esta Comisión, se alcanzan los siguientes acuerdos:

- ◆ Publicar un listado de ordenación de los trabajadores del colectivo de conducción y de comercial, conforme a lo establecido en la Disposiciones Transitorias primera del Acuerdo de Desarrollo Profesional de Conducción y segunda del Desarrollo Profesional de Comercial. Se publicará una relación de trabajadores pertenecientes cada colectivo al objeto de que puedan poner de manifiesto la existencia de errores en la relación o reclamar contra su omisión o exclusión dentro de los 30 días siguientes contados desde la fecha de su exposición. Transcurrido este plazo se publicará una nueva relación en la que se reflejarán las modificaciones admitidas, abriéndose un nuevo período de 15 días de exposición con la misma finalidad que el anterior. Una vez concluido este último plazo se publicará un listado de ordenación definitiva de cada colectivo con las modificaciones que hayan sido admitidas.
- ◆ Iniciar el procedimiento para llevar a cabo lo dispuesto en la Disposición Final del Desarrollo Profesional de conducción en lo referente a la Convocatoria de movilidad funcional de acceso a la categoría de MMI-Jefes de Maquinista.
- ◆ Se presentarán al Comité General de Empresa, durante el presente mes de mayo los borradores de las bases para, en función de las necesidades detectadas, llevar a cabo las siguientes acciones de movilidad:
 - Movilidad geográfica con ámbito estatal para el personal de Fabricación y Mantenimiento.
 - Movilidad funcional con ámbito provincial para el personal de Fabricación y Mantenimiento

- Movilidad geográfica con ámbito estatal para el colectivo de Intervención.
- Movilidad funcional con ámbito estatal para el colectivo de Intervención.
- Movilidad funcional con ámbito estatal para el acceso a la categoría de MM.II. y C. T.
- Movilidad funcional a MM.II y Cuadro Técnico en el ámbito de la D.G. de Fabricación y Mantenimiento que anule y sustituya al proceso en curso.
- Movilidad Geográfica para MMII del colectivo de Conducción.

- ◆ Se realizará un reconocimiento de capacitación psicofísica de todos los MM.II-Jefes de Maquinista de nivel B y C a fin de actualizar su clasificación.
- ◆ Eliminar del listado de claves que se subsumen en el nuevo sistema retributivo la clave 553 y añadir clave 310.

Por otra parte se pondrá en marcha:

- ◆ Se iniciará la valoración de la regulación Normativa afectada por el acuerdo de Desarrollo Profesional susceptible de sustituirse y/o derogarse.
- ◆ El establecimiento de los procedimientos oportunos para la realización de las notificaciones así como la dotación a los trabajadores de las herramientas tecnológicas necesarias para este fin.
- ◆ La definición, en cada ámbito y negocio, del período no sujeto a disponibilidad ni disfrute de los días de libre disposición.

OTRAS MANIFESTACIONES

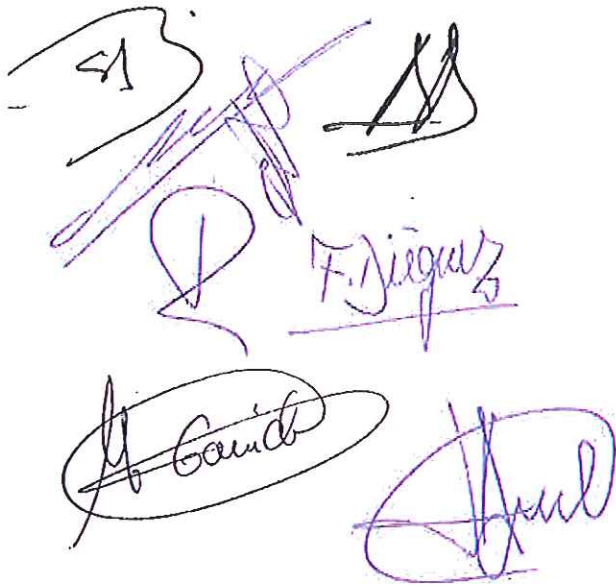
Al objeto de despejar las dudas surgidas respecto a algunos aspectos de la implantación del acuerdo de Desarrollo Profesional de RENFE-Operadora SEMAF Y UGT proponen que queden reflejadas las siguientes aclaraciones para su incorporación al Acuerdo de Desarrollo Profesional:

El personal de conducción y de comercial, con motivo de la puesta en marcha del desarrollo Profesional, no será desplazado obligatoriamente del cuadro de servicio en los que viniera trabajando, ya sea sobre líneas de ancho UIC, convencional o mixtos.

A estas aclaraciones la Dirección de la Empresa contesta que está dispuesta a elevar las propuestas realizadas por ambas Organizaciones Sindicales a compromisos, siempre y cuando las partes constaten en dicha fecha una aplicación pacífica entre los colectivos.


Sin más asuntos que tratar finaliza la reunión a las 22:00 horas en el lugar y la fecha señalados en el encabezamiento de esta acta.

POR LA REPRESENTACIÓN DE
LOS TRABAJADORES



Handwritten signatures in blue ink for the workers' representation. The signatures are arranged in three rows. The first row contains three signatures, including one with the number '41' inside a circle. The second row contains two signatures, one of which is clearly legible as 'F. Juegas'. The third row contains two signatures, one of which is clearly legible as 'A. Gaudin'.

POR LA REPRESENTACIÓN DE
LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA



Handwritten signatures in blue ink for the company's representation. The signatures are arranged in four rows. The first row contains two signatures, one of which is clearly legible as 'E. Sola'. The second row contains two signatures. The third row contains two signatures. The fourth row contains two signatures, one of which is clearly legible as 'J. I. I.'.